



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**“LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA LA DECLARATORIA DE
ABANDONO EN UN PROCESO EJECUTIVO SEGÚN LEGISLACION
ECUATORIANA”**

Trabajo de graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:
Pamela Susana Lindo Guerrero

TUTORA:
Dra. Msc. Aracelli Portero

Ambato – Ecuador

2019

**“LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA LA DECLARATORIA DE
ABANDONO EN UN PROCESO EJECUTIVO SEGÚN LEGISLACION
ECUATORIANA”**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA LA DECLARATORIA DE ABANDONO EN UN PROCESO EJECUTIVO SEGÚN LEGISLACION ECUATORIANA**” la señorita Lindo Guerrero Pamela Susana Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 28 de septiembre de 2020



.....
Dra. Msc. Aracelli Portero
TUTORA

AUTORÍA

Los criterios y datos emitidos en el trabajo de investigación “**LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA LA DECLARATORIA DE ABANDONO EN UN PROCESO EJECUTIVO SEGÚN LEGISLACION ECUATORIANA**” como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 28 de septiembre de 2020



.....
Lindo Guerrero Pamela Susana

C.I. 180471158-6

AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga uso de esta tesis o parte de ella, documento disponible para su lectura, consulta u procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 28 de septiembre de 2020



.....
Lindo Guerrero Pamela Susana

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: “LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS”, presentado por el señor Telmo Gustavo Loaiza Almeida, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Por lo tanto, se autoriza la presentación ante los organismos pertinentes.

Para constancia firman:

LA COMISIÓN



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO

.....

Miembro



Firmado electrónicamente por:
ANDREA MARLENE ALTAMIRANO ZAVALA

.....

Miembro

DEDICATORIA

Con amor dedico el presente trabajo a mi hijo Agustín Ezequiel, quien es luz y fuerza en medio de la tempestad, motivo de vivir y luchar, a mi padre Marco Antonio Guerrero, que de la mano de Dios, me guía, cuida y motiva, a mis madres Lida y Susana, quienes han sido mi apoyo incondicional, y; en especial a mi hermana Renata, misma que siempre debe llevar como ideal, ser una mujer perseverante, humilde, benevolente y amorosa con su familia y sociedad, finalmente y con orgullo, a Dios y la vida por hacer de mí, una mujer con valores, convicciones firmes y leal a mis ideales.

Pamela Susana Lindo Guerrero

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud, lealtad y agradecimiento profundo e infinito a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, a los docentes de la carrera de Derecho, quienes cumplieron con impartir de forma excelente su respectiva cátedra y con ser amigos y maestros.

Agradezco de forma especial a la Dra. Araceli Portero, quien supo tener paciencia y ayudarme en lo necesario, hasta el momento en calidad de Tutor, para la realización de este proyecto.

Pamela Susana Lindo Guerrero

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

	Pág.
PÁGINAS PRELIMINARES	
A. Portada	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Autoría.....	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General de Contenidos	ix
Índice de Tablas	x
Índice de Gráficos	xi
Resumen Ejecutivo.....	xii
Abstract	xiii
B. CONTENIDOS	
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO	
1.1 Antecedentes investigativos	1
1.2 Objetivos	
1.2.1 Objetivo General	22
1.2.2 Objetivos específicos	22
1.3 Formulación del problema	23
1.4 Delimitación.....	23
CAPÍTULO II METODOLOGIA	
2.1 Materiales.....	24
2.2 Métodos investigativos.....	25
2.3 Modalidad básica de investigación	26
CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSION	
3.1 Análisis y discusión de los resultados	26
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1 Conclusiones	30
4.2 Recomendaciones.....	30
C. MATERIALES DE REFERENCIA	
Referencias Bibliográficas	32
Anexo N° 1: Número de causas ingresadas enero 2017 a diciembre 2018.....	34
Anexo N° 2: Número de causas ingresadas enero 2017 a diciembre 2018.....	42

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla N° 1 Procesos ejecutivos ingresados en 2017-2018.....	20
Tabla N° 2 Procesos ejecutivos declarados en abandono 2017-2018.....	27
Tabla N° 3 Procesos ejecutivos declarados en abandono en las Unidades Judiciales Civiles del cantón Ambato.....	28

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1 Procesos ejecutivos ingresados en 2017-2018.....	21

RESUMEN EJECUTIVO

Nuestro sistema judicial en busca del eficaz cumplimiento de leyes, derechos y obligaciones, se encuentra en constante cambio en todos los campos del derecho civil, consecuentemente en los procedimientos ejecutivos, por lo cuales se exigen el cumplimiento de una obligación crediticia. Razón por la que, esta investigación tiene como objetivo determinar las consecuencias que genera la declaratoria de abandono en un proceso ejecutivo, para al alcanzar el objetivo de la investigación, se empleó una metodología cualitativa a fin de partir sobre conceptos básicos de la problemática, al igual que se empleó la metodología cuantitativa en virtud de que se obtuvo datos de ingresos de causas en los procedimientos ejecutivos, dentro de las diferentes unidades de lo civil y multicompetentes de la provincia de Tungurahua. Esto ha permitido concluir que, la mayor parte de la población que recurre al procedimiento ejecutivo para exigir el cumplimiento de una obligación crediticia, al no impulsar el proceso, conjuntamente con el termino corto para declarar en abandono, no puedan en lo posterior hacer efectivo su derecho al cobro del dinero prestado por medio de medidas preventivas eficaces como lo son el embargo, prohibición de enajenar, secuestro, retención y arraigo.

Palabras claves: declaratoria abandono, proceso ejecutivo, legislación, consecuencias.

ABSTRACT

Our judicial system in search of effective compliance with laws, rights and obligations, is constantly in change in all fields of civil law, consequently in executive procedures, therefore, the fulfillment of a credit obligation is required. For this reason, this research aims to determine the consequences generated by the declaration of abandonment in an executive process. To achieve the objective of the research, a qualitative methodology was used in order to start with basic concepts of the problem, the quantitative methodology was also used because data on income from causes were obtained in the executive procedures, within the different civil and multi-competent units of the province of Tungurahua.

This has made it possible to conclude that most of the population that uses the executive procedure to demand compliance with a credit obligation, by not promoting the process, together with the short term to declare abandoned, can not subsequently make their right to collect the money loaned through effective preventive measures such as seizure, prohibition of alienation, kidnapping, retention and entrenchment.

Key words: declaration, abandonment, executive process, legislation, consequences.

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes investigativos De los actos de comercio

Negocio jurídico de naturaleza comercial, que se realiza entre comerciantes o no comerciantes, debiendo existir una negociación o un intercambio de bienes y servicios, especulación, circulación de riqueza, debiendo tener como objetivo un fin de lucro.

Principios que permiten determinar si se considera o no como acto de comercio.

Interposición e intermediación en el cambio de bienes y servicios.

Circulación de bienes. Producción de servicios y bienes.

Debe existir una cadena productiva, productor, mediador, vendedor.

Los actos de comercio según su naturaleza intrínseca. - son los actos de interposición que se dan en el cambio de mercaderías o títulos valores, en actos de interposición en el cambio de dinero a crédito, en las operaciones de banco y en los actos de interposición en el cambio de trabajo para fines de producción.

Los actos de comercio declarados por la ley, comerciales. - están directamente relacionadas con actividades comerciales, mismas que se presumen como actos de comercio.

De la clasificación de los actos de comercio

Actos objetivos de comercio absolutos. - su carácter mercantil es independiente de la persona que lo realiza o del fin con el que se dirige, de la forma particular de su ejercicio o de la relación a la que están subordinados, es decir, son aquellos en los que su naturaleza comercial está vinculada al acto mismo.

Actos objetivos de comercio relativos. - su naturaleza mercantil deriva de ciertas notas sin las cuales serían actos civiles, como la compra-venta de inmuebles y muebles, es decir que depende de una conexión económica con otro acto, aparece como principal

o con otro acto que es ejercido de una forma particular, es especulativo.

Actos de comercio mixtos.- solo para una parte, el trato es de carácter mercantil, mientras que para la otra no, por ejemplo el seguro de vida el que es un acto de comercio para la aseguradora pero no para el asegurado, porque la vida no es objeto de comercio, el cheque y cuenta corriente, no son actos de comercio por parte de las personas que no son comerciantes, es decir que son actos de comercio para personas que son comerciantes y no son considerados como tal para las personas que no son comerciantes.

El suplemento del código de comercio, publicado con fecha miércoles 29 de mayo del 2019, en el Libro Primero, que trata de la actividad mercantil y de los actos de comercio en general, en su artículo 7 menciona que: “Se entiende por actividades mercantiles a todos los actos u operaciones que implican necesariamente el desarrollo continuado o habitual de una actividad de producción, intercambio de bienes o prestación de servicios en un determinado mercado, ejecutados con sentido económico, aludidos en este Código; así como los actos en los que intervienen empresarios o comerciantes, cuando el propósito con el que intervenga por lo menos uno de los sujetos mencionados sea el de generar un beneficio económico”, es decir que para que se considere un acto de comercio como tal debe existir el desarrollo constante de una actividad de producción, de intercambio o prestación de bienes y servicios, con un fin de lucro, en el que necesariamente debe intervenir el comerciante, mediador y vendedor.

Se consideran como actos comerciales: La compra o permuta de bienes muebles, con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos; b) La compra o permuta de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos; c) La compra o enajenación de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; d) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las acciones, participaciones o partes sociales; e) La producción,

transformación, manufactura y circulación de bienes; f) El transporte de bienes y personas; g) Las operaciones descritas y reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, sin perjuicio de que las mismas se encuentran sometidas a dicha ley; h) Las actividades de representación, prestadas por terceros, a través de las cuales se colocan productos o se prestan servicios en el mercado; i) Las empresas de almacenes, tiendas, bazares, fondas, cafés y otros establecimientos semejantes; j) Las actividades mercantiles realizadas por medio de establecimientos físicos o sitios virtuales, donde se oferten productos o servicios; k) El contrato de seguro; l) Todo lo concerniente a letras de cambio o pagarés a la orden, aún entre no comerciantes; las remesas de dinero de una plaza a otra, hechas en virtud de un contrato de cambio, y todo lo concerniente a libranzas entre comerciantes solamente, o por actos de comercio de parte del que suscribe la libranza; m) El depósito de mercaderías; y, en general, la tenencia de bienes a título oneroso; n) Las actividades de interrelación derivadas de los contratos existentes entre los prestadores de servicios de transporte y sus usuarios; o) El contrato de operación logística; p) La prenda, y otras garantías que se regulen en este Código; q) Las operaciones de crédito; r) La colaboración empresarial cuando está encaminada a realizar actos de comercio; y, s) Otros de los que trata este Código.

Se entienden como actos de comercio aquellos relacionados con actividades de comercio o empresas de comercio, y aquellos ejecutados por una persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales. En cuanto a la capacidad mercantil, no pueden ejercer en calidad de comerciantes o empresarios, los servidores públicos a quienes la ley prohíba el ejercicio de actividades empresariales y comerciales, los quebrados e insolventes que no hayan obtenido rehabilitación.

En cuanto a los instrumentos de comercio; son títulos de crédito, aquellos que se componen de dos partes principales, el valor consignado y el título, el derecho o soporte legal interpuesto, resultando una unidad cobrable e inseparable; y títulos valores, aquellos que representan el derecho autónomo y literal que en él se incorpora, permite a su titular o legítimo tenedor, ejecutar el derecho mencionado en él.

Origen e historia del procedimiento ejecutivo

El proceso ejecutivo nació en la antigua Roma con la Ley de las XII Tablas, el código más antiguo del derecho romano, en donde se incorporaron las primeras reglas de su aplicación, el título ejecutivo era un papel cartular que tenía inmerso una garantía de derecho cierto e indiscutible, se desarrollaron diversos procedimientos con la finalidad de lograr el cumplimiento efectivo de una obligación adquirida que conste en un título, es entonces, que nace un tipo de procedimiento fundado en la idea de que las obligaciones que consten con certeza en un documento denominado título ejecutivo, debían cumplirse de forma inmediata, ya que contenían una garantía de derecho indiscutible. A lo largo del cambio histórico, surgen dos momentos importantes con respecto al avance de la ejecución y cobro de acreencias: a) Ejecución con coacción personal, en la que la ejecución se dirigía no solo sobre los bienes, sino, además, sobre la persona del deudor, luego del transcurso de 30 días desde el pronunciamiento del juez, si el deudor no satisfacía la obligación, el actor quedaba en la facultad de llevarlo ante dicha autoridad y ejercer la manus iniectio iudicati, que era el acto mediante el cual el acreedor tomaba posesión sobre la persona física del deudor, incluso, el acreedor podía llegar al extremo de vender al deudor o, incluso, de quitarle la vida a través de la addictio (acto judicial en el que el magistrado atribuía al actor el objeto reclamado en el litigio o incluso la misma persona del demandante; o declaraba la razón del que había cumplido con las formalidades prescritas); y b) Ejecución mediante coacción real o patrimonial a través de la Ley Poetellia, en la que se le permite al deudor, por intermedio de una declaración bajo juramento de tener bienes suficientes, librarse de la addictio. (Guasp, 1968)

Chiovenda, señala que el trámite ejecutivo era un proceso de formas simplificadas, destinado al ejercicio de la acción ejecutiva, frecuentemente de competencia de jueces especiales a los cuales acudía el acreedor para que dicten una orden de pago denominada “mandatum de solvendo” en contra del deudor, quien solo podía interponer como defensas –esto es manifestación de una influencia germánica– aquellas destinadas al hecho aducido por el actor o, en su defecto, contraponer hechos extintivos o impeditivos (quae incontinenti probari possunt) o aquellas oposiciones propias de un procedimiento ordinario (quae altiore requirunt) (Chiovenda, 1998),

busca la satisfacción de una pretensión, sin embargo, la modalidad ejecutiva se produce cuando se requiere del órgano jurisdiccional no solo una mera declaración de voluntad, sino una verificación de una conducta física, un acto real o material.

El procedimiento ejecutivo

Guillermo Cabanellas, el procedimiento ejecutivo es la efectividad de un fallo o sentencia, cuando se toman los bienes del deudor o moroso para satisfacer a los acreedores mediante un mandamiento judicial, es el procedimiento para hacer un pago judicialmente procurando antes convertir en dinero los bienes de otra índole, pertenecientes al obligado con el embargo de los cuales suelen comenzarse o prevenirse esta situación, es aquel juicio en el que sin entrar en la cuestión o aspecto de fondo de las relaciones jurídicas, trata de hacer efectivo lo que consta y refleja en un título al cual la ley da la misma fuerza que a una ejecutoria, es un medio expeditivo para mayor efectividad de sentencias y documentos que hacen fe de la existencia de una obligación.

Un juicio ejecutivo es un procedimiento por el cual se lleva a cabo mediante el embargo y venta de bienes, el cobro de créditos que constan en un título que tiene la suficiente fuerza para constituir por sí mismo una ejecución, no se dirige a declarar derechos dudosos o controvertidos, sino a llevar a efecto los que se hallan reconocidos por actos o títulos de tal fuerza que constituyen vehemente presunción de que el derecho del actor es legítimo y está suficientemente probado para que sea desde luego atendido.

Teniendo la certeza y la prueba sustentadas en actos o títulos, de fuerza incontrovertible, ocurre que nuestro procedimiento enreda a las partes y estas al juez convirtiéndola en un juicio declarativo tan tedioso y prolongado como el ordinario.

Aun las medidas cautelares, que deben ser inmediatas, en nuestro procedimiento, en la práctica, exigen formalidades que retardan el trámite.

Ricardo Hernández, en su obra El Procedimiento Ejecutivo y su Sistema de

Excepciones Tasadas Establecido en el Código Orgánico General de Procesos, al hacer un estudio del procedimiento ejecutivo, manifiesta que:

...es la pronta ejecución del crédito que el acreedor pretende en contra del demandado, sobre un derecho que no está en discusión pues la obligación crediticia se encuentra contenido en un título ejecutivo puro, claro, determinado, de plazo vencido y actualmente exigible. El estudio de esta obra analiza el nuevo procedimiento ejecutivo a fin de establecer si, efectivamente, se trata de un proceso de ejecución como tal, que tutele efectivamente los derechos del actor que pretenda el cobro de un crédito (Hernández, año, pag. Xxx).

El procedimiento ejecutivo es una forma útil para recuperar una obligación crediticia, que se encuentra expresa en un título de ejecución que debe contener y cumplir requisitos establecidos en la ley, así como también debe ser de mérito ejecutivo, para poder adjuntarlo a la demanda y que el juez acepte o niegue la calificación de la misma, este documento asegura el cumplimiento del pago de la obligación por sus diferentes medidas preventivas, el embargo, secuestro, arraigo y prohibición de enajenar, las que son aprobadas y ordenadas a su realización en la misma calificación de la demanda, ordenando ya sea su inscripción en el Registro de la Propiedad tratándose de prohibición de enajenar, la notificación al depositario judicial siendo el caso de embargo y secuestro, y arraigo en caso de que el deudor no tenga ningún bien en el país y tenga nacionalidad extranjera.

Partes que intervienen en el proceso ejecutivo

Los sujetos procesales son aquellas personas capaces de participar legalmente en una relación procesal o controversia, como parte esencial o accesorio, es decir que son personas ya sea de forma individual o colectiva y que son capaces legalmente que concurren a la sustanciación de un proceso contencioso.

En el proceso civil, laboral y contencioso administrativo se denominan partes procesales al actor, demandante o sujeto activo y demandado o sujeto pasivo, mientras que acusador y acusado, en el proceso penal.

El Código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador, en su Título III de los SUJETOS DEL PROCESO, artículo 30, como el sujeto procesal que propone la demanda y aquel contra quien se la intenta son partes del proceso, siendo la primera el actor y la segunda demandada. Las partes pueden ser:

1. Personas Naturales: ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.
2. Personas jurídicas: ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones.
3. Comunidades, pueblos, nacionalidades o colectivos: conjunto de personas que viven juntas, bajo ciertas reglas o que tienen los mismos intereses.
4. La naturaleza: cosas que existen en el mundo y se encuentran en constante cambio sin intervención del ser humano.

Las partes procesales son aquellas personas que interviene en una contienda judicial, para reclamar un derecho o contradecir a la demanda interpuesta por el actor, reclaman una determinada pretensión o se resisten a la pretensión propuesta.

Qué es un título ejecutivo y su clasificación.

Guillermo Cabanellas, en el Diccionario Jurídico Elemental, se refiere que título ejecutivo constituye: “Refiriéndose que es renombre adquirido por acciones especiales. Origen, causa, razón. Fundamento de un derecho u obligación. Documento que prueba una relación jurídica, con la que acredita una deuda o un valor mercantil” (Cabanellas, 1979, Pag. 312). De tal manera que el estudio de los títulos ejecutivos se encuentra constituido por obligaciones de carácter comercial o mercantil, así también en el Código de Comercio de la República del Ecuador.

Ernesto Perla Velachoaga, en una de sus obras da el concepto de título ejecutivo y se refiere a que es: “...el que debe existir para aparejar ejecución, por la que entendemos desde ahora únicamente, el proceso que, prescindiendo de la etapa previa de conocimiento, permite hacer efectiva una obligación por vía especial de apremio (Perla, 1972). Esto constituye a que debe existir una obligación pura establecida de un acto voluntario de las partes que contraen las obligaciones y así poder exigir el cumplimiento de los derechos derivados.

Carlos Cortes Figueroa, al hacer un estudio sobre los títulos ejecutivos en un artículo científico, menciona que el título ejecutivo es: "...la condición necesaria pero suficiente para que se pueda iniciar la ejecución forzada, que es ejecución con *fuera pronta*, expedita e inflexible..." (Figueroa, 1946). Por tal razón se considera que los títulos ejecutivos para este autor son peligrosos por las obligaciones exigibles que se generan al suscribir, en virtud de que dan vida jurídica hasta cuando sean extinguidas todas las obligaciones.

El título ejecutivo puede clasificarse en auténtico o público y privado, dependiendo de quien haya intervenido en su otorgamiento, puede clasificarse también en perfectos o completos e incompletos o imperfectos, según la fuerza ejecutiva que tenga o no por sí mismos.

Los títulos ejecutivos auténticos o públicos: en su otorgamiento interviene un funcionario público por el ejercicio de sus atribuciones conjuntamente con las formalidades establecidas en la ley.

Los títulos ejecutivos privados: estos se extienden por los particulares sin ninguna formalidad legal, adquiere carácter ejecutivo por ordenanza judicial.

Es decir que es el documento al cual la ley le atribuye la potestad necesaria para exigir el cobro de una obligación de manera forzada, que se encuentra pactado por las partes, título que debe contener la obligación de dar o de hacer, y ser de mérito ejecutivo. Una vez que el título ejecutivo cumpla con los requisitos establecidos por el COGEP, artículos 347 y 348, se procede a dar inicio con el trámite ejecutivo.

En cuanto a la clasificación de los títulos ejecutivos, son considerados como tal, aquellos que tengan obligaciones de dar o hacer, como los siguientes:

1. Declaración de parte hecha con juramento ante una o un juzgador competente, relato sobre las circunstancias atinentes a la problemática que se busca resolver en el proceso, de oficio o a petición de parte, se llamara a declarar a las partes.
2. Copia y la compulsión auténtica de las escrituras públicas, dar validez a la copia de un documento original, por medio de un Notario y su certificación.
3. Documentos privados legalmente reconocidos o reconocidos por decisión judicial, se realizan ante un notario o juez, para dar validez.
4. Letras de cambio, es una orden escrita impulsada por un sujeto para que otro individuo cancele cierta cantidad de dinero en un plazo establecido.
5. Pagarés a la orden, es un título de crédito que establece un compromiso de pago.
6. Testamentos, es un acto solemne con el cual una persona dispone de todo o una parte de sus bienes, para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en el.
7. Transacción extrajudicial, es un contrato o convenio por el cual las partes resuelven arreglar un litigio de común acuerdo y de forma definitiva antes o después de iniciado un juicio.
8. Y todos los que sean reconocidos en otras leyes que le den el carácter de títulos ejecutivos.

Procedencia del título ejecutivo

El título ejecutivo hace referencia al ámbito de la justicia y derecho, a ser un documento público que únicamente puede exigirse por medio de orden judicial, ante una situación de cobro de una obligación crediticia o monetaria y fiscal, es un documento importante se es necesario y útil para probar una relación crediticia y que sirve para resolver casos de este tipo, cuando una institución, persona o entidad tiene deudas monetarias con un particular o el mismo Estado, comunidad, pueblo.

El objetivo principal de un título ejecutivo es solucionar casos de deudas ya sea material o monetaria entre dos o más partes, se lo considera como la instancia final de un llamado de atención en los que la mayoría, el Estado o justicia se permiten, permite la toma de bienes muebles o inmuebles de la parte deudora y su garante.

Por medio de este documento se obliga o compromete a la parte deudora para que cumpla con la obligación de cancelar lo adeudado, siendo una garantía eficaz siempre y cuando cumpla o cubra con el valor original de la deuda y la liquidación realizada en la sentencia.

Manuel Sánchez Palacios, manifiesta “quien determina que el juicio ejecutivo es un juicio especial, sumario y provisional, lo primero porque tiene una tramitación propia, lo segundo porque es un juicio breve en su tramitación y lo último porque la sentencia que en él recae, durante cierto tiempo no produce la excepción de cosa juzgada, ya que puede ser controvertida en juicio ordinario”.

Para que proceda el trámite ejecutivo, la obligación contenida en el título deberá ser clara, pura, determinada, actualmente exigible y de plazo vencido, además que cuando la obligación es de dar una suma de dinero debe ser, líquida o liquidable mediante operación aritmética, como así lo establece el Código de Comercio de la república de Ecuador.

En cuanto a la obligación del título ejecutivo deben ser: Obligación pura: no está sometida a una condición o modalidad, todas las obligaciones son puras y simples.

Obligación clara: cuando no hay duda de que existe la obligación y sobre la que no hay lugar a interpretaciones.

Obligación determinada: pueden ser en especie o cuerpo cierto y de género (cosas fungibles o sumas de dinero).

Obligación exigible: está relacionado directamente con el vencimiento o plazo de la obligación, no se puede exigir sin antes cumplir el plazo.

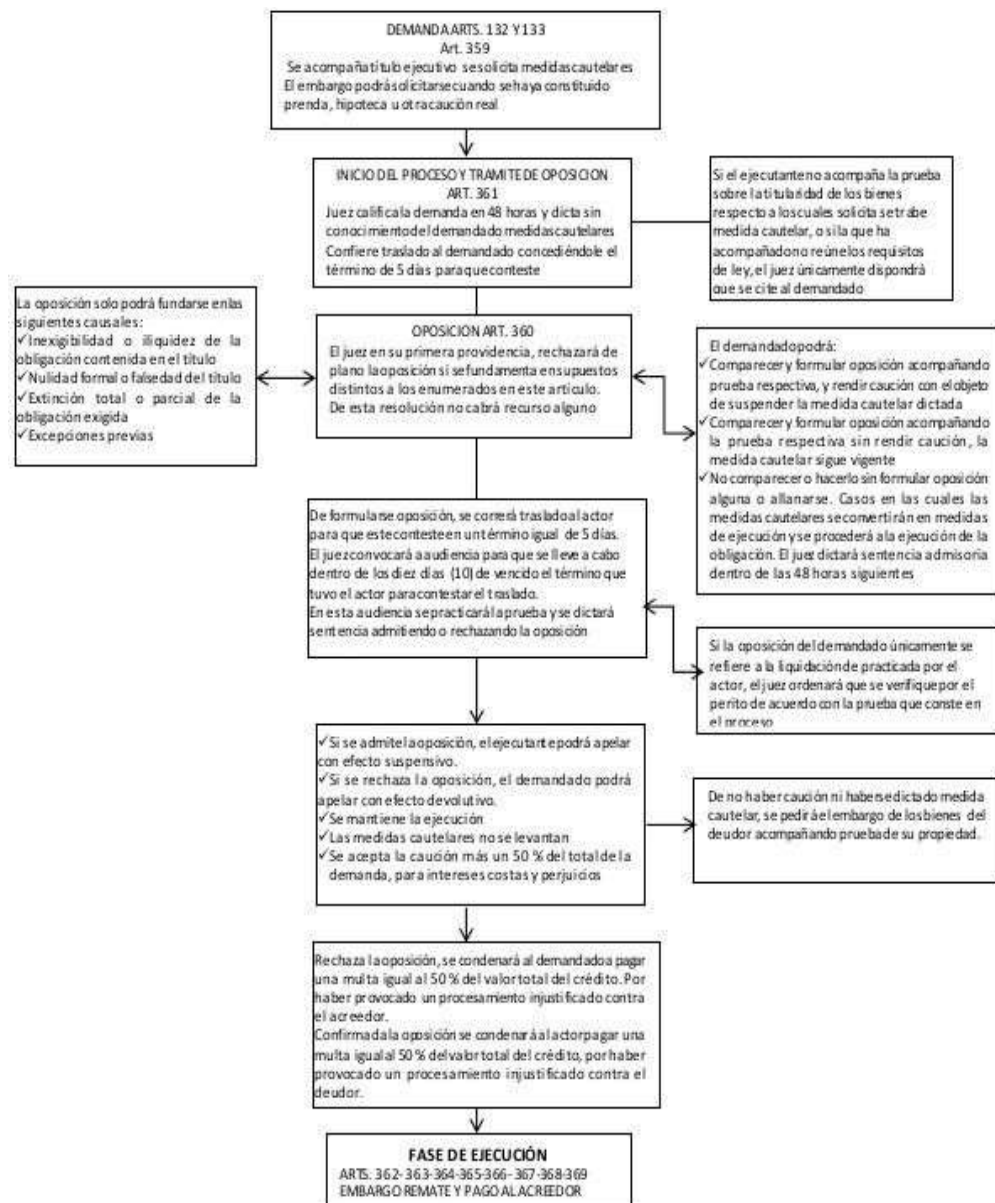
Obligación líquida: si la obligación es en parte líquida, la o el actor acompañará una liquidación pormenorizada siguiendo los criterios establecidos en el título.

Obligación de plazo vencido: se considerarán de plazo vencido las obligaciones cuyo vencimiento se haya anticipado como consecuencia de la aplicación de cláusulas de aceleración de pagos.

Cuando se haya cumplido la condición o si esta es resolutoria, podrá ejecutarse la obligación condicional y si es en parte líquida y en parte no, se ejecutará en la parte líquida.

Sustanciación del proceso ejecutivo

La presentación de la demanda es el inicio de este proceso, para lo cual, debe contener los requisitos establecidos en el Artículo. 142 del Código Orgánico General de Procesos, que son:



La presentación de la demanda, la que debe contener y cumplir con los requisitos establecidos, en el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos:

1. La designación de la o del juzgador ante quien se la propone; 2. Los nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, estado civil, edad, profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica de la o del actor, casillero judicial o electrónico de su defensora o defensor público o privado; 3. El número del Registro Único de Contribuyentes en los casos que así se requiera; 4. Los nombres completos y la designación del lugar en que debe citarse a la o al demandado; 5. La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados; 6. Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción, expuestos con claridad y precisión; 7. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos; 8. La solicitud de acceso judicial a la prueba debidamente fundamentada, si es del caso; 9. La pretensión clara y precisa que se exige; 10. La cuantía del proceso cuando sea necesaria para determinar el procedimiento; 11. La especificación del procedimiento en que debe sustanciarse la causa; 12. Las firmas de la o del actor o de su procuradora o procurador y de la o del defensor.

La demanda, para su presentación será acompañada del título ejecutivo que reúna las condiciones establecidas en la ley, en el caso de no cumplirlas, la demanda será inadmitida.

El juzgador calificará la demanda en el término de tres días, si el ejecutante acompaña a su demanda los correspondientes certificados que acrediten la propiedad de los bienes del demandado, con el auto de calificación podrán ordenarse providencias preventivas sobre bienes, por el valor que cubra el monto determinado en el título.

Sin perjuicio de los certificados, no se exigirá el cumplimiento de los demás presupuestos previstos para las providencias preventivas, dejando constancia que también podrá pedirse embargo de los bienes raíces, siempre que se trate de crédito hipotecario. En todo caso, las providencias preventivas podrán solicitarse en cualquier

estado del juicio en primera instancia el demandado al contestar a la demanda podrá:

1. Pagar o cumplir con la obligación, 2. Formular oposición acompañando la prueba;
3. Rendir caución con el objeto de suspender la providencia preventiva dictada, lo cual podrá hacer en cualquier momento del proceso, hasta antes de la sentencia; y, 4. Reconvenir al actor con otro título ejecutivo, el deudor dentro del respectivo término no cumple la obligación, ni propone excepciones o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas para este tipo de procesos, la o el juzgador en forma inmediata pronunciará sentencia mandando que la o el deudor cumpla con la obligación. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno. Dentro de este procedimiento ejecutivo la oposición solamente podrá fundarse en estas excepciones:

1. Título no ejecutivo.
2. Nulidad formal o falsedad del título.
3. Extinción total o parcial de la obligación exigida.
4. Existencia de auto de llamamiento a juicio por delito de usura o enriquecimiento privado no justificado, en el que la parte demandada del procedimiento ejecutivo figure como acusadora particular o denunciante del proceso penal y el actor del procedimiento ejecutivo sea el procesado.

En caso de que el auto de llamamiento a juicio sea posterior a la contestación a la demanda, la o el demandado podrá adjuntarlo al proceso y solicitar su suspensión. Si se formula oposición debidamente fundamentada, dentro del término de tres días se notificará a la contraparte con copia de la misma y se señalará día y hora para la audiencia única, la que deberá realizarse en el término máximo de veinte días contados a partir de la fecha en que concluyó el término para presentar la oposición o para contestar la reconvención, de ser el caso, se realizará en dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación y la segunda, de prueba y alegatos. Culminada la audiencia la o al juzgador deberá pronunciar su resolución y posteriormente notificar la sentencia. De la sentencia cabrá apelación únicamente con efecto no suspensivo conforme con las reglas generales previstas en este Código. Para la suspensión de la ejecución de la sentencia el deudor deberá consignar o caucionar el valor de la obligación, dejando en claro que no será admisible el recurso de casación para este tipo de procesos.

Características del Procedimiento Ejecutivo:

- a) Se requiere demanda y el título que debe ser cierto, líquido y exigible;
- b) El título debe satisfacer la obligación;
- c) Dentro del desarrollo de la Audiencia se debe garantizar el principio de contradicción el mismo que podrá versar por ejemplo sobre la inexigibilidad o iliquidez de la obligación contenida en el título; la nulidad formal o falsedad del título ejecutivo; La extinción de la obligación exigida; o las Excepciones y defensas previas.
- d) Las partes están en situación de desigualdad, ya que se parte del principio de culpabilidad del deudor;
- e) Es un proceso breve, que busca garantizar el principio de celeridad;
- f) Admite diversas alternativas según la obligación que se persigue, teniéndose en claro, que solo se puede plantear ciertas excepciones;
- g) La cuantía gira en relación al valor determinado en el título ejecutivo.

Sujetos del proceso ejecutivo:

Podría decirse que básicamente los sujetos del proceso ejecutivo son: El ejecutante, quien posee la legitimatio ad causam activa, es decir que figura en el título como acreedor y por ende goza del principio de certeza.

El ejecutado, quién posee la legitimatio ad causam pasiva, es decir figura en el título como deudor, y por ende se le irroga un cumplimiento que puede ser contradicho.

El juez y sus auxiliares jurisdiccionales, quienes preparan la intimación, las notificaciones, la ejecución, el embargo, la sentencia, el remate, etc.

Las providencias preventivas

“Las providencias preventivas son consideradas instrumentos destinados a garantizar los derechos que nacen de una relación jurídica, y garantizar el resultado de un litigio judicial”. (Quezada 2018, p6)

Es decir que son medidas interpuestas para exigir el cobro de una obligación pactada entre las partes, exigida por el acreedor de la deuda, misma que se la adquiere al consignar una deuda, para asegurarse del cumplimiento del deudor. Tiene como objetivo garantizar la recuperación material del préstamo y evitar el incumplimiento del mismo.

Son llamadas también medidas de seguridad o medidas cautelares, pero todas se refieren al respaldo que se le otorga a un individuo durante un juicio, para garantizarle que el deudor cumplirá con su obligación. (Jiménez 2016).

Conjunto de precauciones que se enmarcan en el campo jurídico con el fin de hacer cumplir una obligación, en cualquier proceso ya sea civil, penal o de propiedad intelectual. (Cruz, 2008, p.2)

En conclusión, las providencias preventivas, son medidas de seguridad que respaldan al acreedor mediante órdenes que el Juez puede dictaminar dentro del juicio ejecutivo, y le aseguran el crédito total de un acuerdo que se está infringiendo a o pesar de considerar que el deudor oculte sus bienes. (Lema, 2017, p.62)

Según el artículo 124 del Código Orgánico General de Procesos, el demandante está en su derecho previo a entablar su demanda o dentro del proceso, solicitar la retención del ente sobre la que se litiga o se va a litigar o de los bienes que aseguren el crédito.

Las providencias preventivas en Ecuador

El Código de Procedimiento Civil (1960), mencionaba que el acreedor que sospechase del desconocimiento del deudor, podría solicitar la prohibición de ausentarse, siempre que el acreedor cumpla con probar que existe una obligación crediticia, que el deudor es extranjero y que no cuenta con bienes inmuebles dentro del país, esta medida se la conoce como arraigo. En cuanto al Código de Procedimiento Civil que entro en vigencia 27 años después, el 18 de mayo de 1987, a partir del artículo 912, permite la retención o incautación de la cosa que se encuentra en controversia o de bienes que

aseguren su pago, la que prohíbe la enajenación de bienes raíces de propiedad del deudor, y la prohibición de salida del país de los extranjeros.

Dentro de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, publicada el 12 de julio del 2005, se incorporó a la prohibición de salida del país en caso de la existencia de deudas de una persona extranjera.

Clasificación de providencias preventivas

El embargo de bienes. - se produce sobre bienes inmuebles que sean posesión del deudor, mismo que los pone como garantía ante el acreedor de la deuda, sobre la totalidad del dinero pactado, trámite que una vez realizado, será inscrito en el Registro de la Propiedad, evitando que el deudor realice el traspaso de dominio del bien.

Secuestro de bienes. - que es la posesión de bienes del deudor, para que una vez realizado el mismo, sean entregado al acreedor como cobro de la obligación, siempre y cuando se encuentre su orden en sentencia.

Podrá ordenarse en los casos en que se tema su deterioro. La parte contra quien se pida el secuestro, podrá oponerse prestando, en el acto, caución suficiente. El secuestro de bienes inmuebles se inscribirá en el registro de la propiedad. Mientras subsista el gravamen no podrá inscribirse otro, excepto la venta en remate forzoso. (COGEP, 2015, Art. 129)

Por lo tanto, el secuestro consiste por lo tanto en una medida de orden judicial, dispuesta por el Juez competente con la finalidad de que se proceda a tomar bienes muebles que son de propiedad del deudor, a objeto de asegurar que éste cumpla la obligación que tiene para con el acreedor, es en definitiva una medida destinada a garantizar el cumplimiento del crédito. (Escobar, 2015, p.39)

La retención de bienes. - “La retención se hará notificando a la persona en cuyo poder estén los bienes que se retengan, para que ésta, bajo su responsabilidad, no pueda entregarlos sin orden judicial. Se entenderá que la persona en cuyo poder se ordena la retención, queda responsable, si no reclama dentro de tres días. Si el tenedor de los

bienes se excusa de retenerlos, los pondrá a disposición del juez, quien, a su vez, ordenará que los reciba el depositario (COGEP, 2015 Art. 428).

Este procedimiento se hará por medio de una notificación a la persona o entidad que se haga cargo de los bienes del deudor, ordenando que no se los entregue sino hasta la cancelación de la deuda o arreglo de la misma.

Gravar los bienes del deudor o prohibición de enajenar. - el juez podrá en los casos permitidos por la ley, a solicitud del acreedor, prohibir que el deudor enajene sus bienes raíces, para lo cual se notificará al respectivo registrador de la propiedad quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos. Mientras subsista la inscripción no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno. Para la prohibición de enajenar bienes raíces, bastará que se acompañe prueba legal del crédito y de que el deudor, al realizar la enajenación, no tendría otros bienes, raíces y saneados, suficientes para el pago. (CPC, 2011, Art. 900). Imposibilita que el deudor disponga de sus propios bienes, el acreedor lo aplica sobre los bienes como garantías, por medio de orden judicial e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Origen e historia de la figura de abandono.

En el Registro Oficial No. 539 de 9 de julio de 2015, se publicó la Resolución No. 07-2015 de la Corte Nacional de Justicia, que dispone las reglas para la aplicación de la figura del abandono del proceso establecida en el artículo 245 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), dispone que: “se declarará el abandono del proceso en primera segunda instancia, o en casación, cuando todas las partes que figuran en el proceso hayan cesado en su prosecución durante el término de ochenta días contados desde la fecha de la última providencia recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos”.

Por lo tanto la Corte ha señalado que, en todas las materias no penales, los juzgados y unidades judiciales de primer nivel, salas y unidades especializadas de las cortes

provinciales, tribunales distritales, unidades judiciales de única instancia y salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia, declararán de oficio, o a petición de parte, el abandono de la primera, segunda o única instancia, así como del recurso de casación o de hecho, según corresponda, por el transcurso del término de ochenta días hábiles continuos, que correrán a partir de la publicación del Código Orgánico General de Procesos, esto es desde el 22 de mayo de 2015.

Para CABANELLAS el abandono es en forma general, la renuncia de un derecho o incumplimiento de un deber, es un desistimiento o renuncia de una acción entablada por medio de la justicia.

Es decir que el abandono constituye el acto de dejar de lado o descuidar un elemento, persona o derecho que sea considerado como relación jurídica con otro sujeto, tiene una relación directa con la parte que inicio un proceso y quién será el encargado de dar movimiento al mismo, se rige como una de las formas para concluir un proceso, surgiendo de la inactividad o inacción de las partes en o durante un plazo o termino establecido por la ley, esta figura es conocida también como “caducidad de la instancia”. Dos elementos son importantes dentro de esta figura para determinar su realización, el tiempo y la inactividad de las partes dentro de ese tiempo.

“Se comprende como abandono del proceso a aquella sanción que la ley impone al demandante negligente, como consecuencia de la inactividad de las partes, y cuya alegación es resuelta por el tribunal concedor del litigio”. (RAMIREZ: 2000, p. 25). Por otro enfoque, la jurisprudencia a determinado a la figura del abandono “como una sanción de carácter procesal en contra del demandante, quien se encuentra en la obligación de tramitar o dar impulso procesal a la causa, a fin de que la sustanciación del juicio prosiga”. (*Revista de Derecho y Jurisprudencia*. Tomo 92, 1995, sección segunda, p. 56).

Para que se dé la existencia de esta figura, es necesario contar con ciertos requisitos:
La Inactividad de las partes: tomando en cuenta que el impulso procesal le corresponde a las partes o sujetos interesados para poder resolver un conflicto de intereses, es

necesario que los mismos dejen de realizar actividades o movimientos dentro de la causa por el tiempo establecido.

Para lo que, CHIOVENDA señala "...la inactividad debe ser inactividad de parte (voluntaria o involuntaria, no importa), no de juez, puesto que, si la simple inactividad del juez pudiese producir la caducidad, sería remitir al arbitrio de los órganos del Estado la cesación del proceso. Por lo tanto, debe decirse que la **actividad** de los órganos jurisdiccionales, basta para mantener en vida al proceso, pero su inactividad no basta para hacerlo desaparecer, cuando durante la inactividad de los órganos públicos (...) las partes no pueden realizar actos de desarrollo del proceso." (CHIOVENDA: 1925, p. 385). En cuanto a nuestra legislación menciona que: " si a la fecha que se emite la resolución de abandono, se encontrase pendiente la emisión de dictamen pericial, la demora no es imputable a las partes, por lo tanto, el juez debe utilizar los apremios establecidos para evitar la demora"

Su origen se da en el Código Civil Francés en el año 90 a. C. por el cónsul Lucio Julio César, en el cual se introdujeron plazos para la extinción del reclamo de un derecho conforme los juicios que existían en aquella época, los juicios legítimos tenían un plazo de caducidad o mortis Litis que era de de 18 meses; mientras que, los -juicios fundados en el imperio del Pretor- tenían un tiempo de caducidad equivalente al tiempo que durase la potestad del magistrado de que dependían , en el Derecho romano clásico, posteriormente al derecho romano, usando de base a su doctrina, se desarrolló las legislaciones Francesa, Germana, Inglesa y Española en las cuales se ha desarrollado las instituciones del abandono conocido también como caducidad por desistimiento.

En Ecuador inicia su aplicación en el Código de Enjuiciamientos en Material Civil, el que fue sustituido por el Código de Procedimiento Civil, en el título del desistimiento y abandono de las instancias o recursos, en el artículo 452 del mencionado cuerpo legal se expresa que: "El tiempo para el abandono de una instancia o recurso corre desde la fecha de la última diligencia practicada en el juicio, o desde la última petición o reclamación que hubiere hecho el recurrente". En el Código de Procedimiento Civil del año 1987 la figura del abandono no presenta ninguna reforma respecto del Código

de Procedimiento Civil de 1953, al igual que el Código de Procedimiento Civil del año 2005. Finalmente, con la incorporación del Código Orgánico General de Procesos se produce un cambio drástico en la figura del abandono tendiente a conseguir la celeridad de los procesos.

Aun continuando con la investigación, se puede determinar que la figura que se aplica cuando existe falta de tramitación o impulso procesal, durante el término establecido por la ley, y que, sanciona la inactividad de las partes dentro de un proceso.

Por lo tanto, el abandono es una especie de caducidad, un modo de extinción de la relación procesal, que se produce después de cierto período de tiempo, en virtud de la inactividad de los sujetos procesales, sancionada con el archivo de la causa e invalidez de las providencias preventivas. La única forma en la que se pueda impugnar dicha declaratoria, es encontrando un error de cálculo, ya que se debe tomar en cuenta la última actividad útil considerada por el juez, a partir de la misma, se cuenta 80 días laborables, la improcedencia de la declaratoria se da cuando los actores sean instituciones del Estado, cuando el proceso se encuentre en etapa de ejecución y al tratarse de derechos de incapaces, niños, niñas y adolescentes, dicha diligencia se realiza mediante auto a petición de parte o de oficio, ordenando la cancelación de las providencias preventivas dentro del proceso.

Tabla N° 1 Procesos ejecutivos ingresados en 2017-2018

PROVINCIA	CANTON	CAUSAS INGRASADAS 2017	CAUSAS INGRESADAS 2018
TUNGURAHUA	AMBATO	4.567	3.387
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	108	86
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	414	105
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	480	234
TUNGURAHUA	QUERO	308	105
	TOTAL	5.877.00	3.917.00

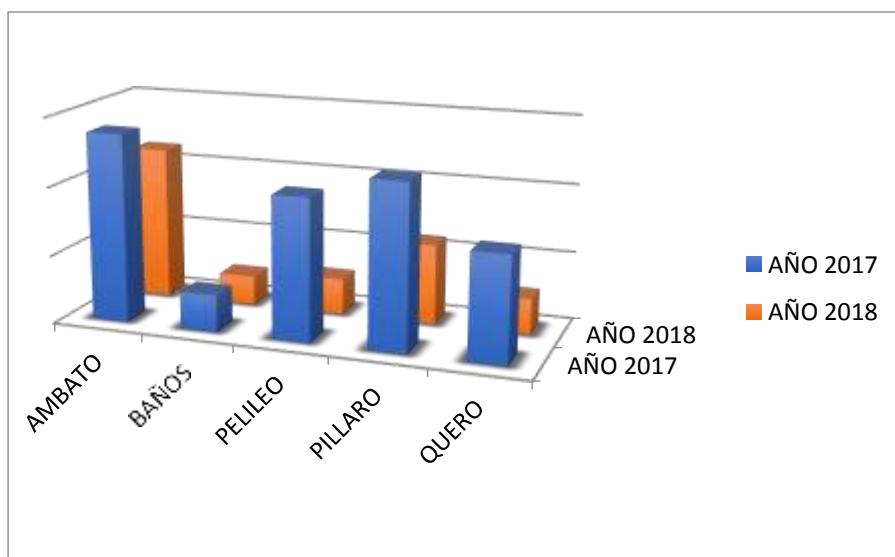


Gráfico N° 1 Procesos ejecutivos ingresados en 2017-2018 Elaborado: Pamela Susana Lindo Guerrero

Como se observa en la tabla anterior, por medio de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística del Consejo de la Judicatura, se obtuvo datos sobre los procesos ingresados en el año 2017-2018 en la provincia de Tungurahua, específicamente en los cantones Ambato la cantidad de 4.567 causas en el año 2017 y 3.387 en el año 2018, Baños de Agua Santa en el 2017 108 y en el año 2018, 86 causas, en San Pedro de Pelileo, en el año 2017 se ingresaron 414 demandas en el año 2017 y 105 en 2018, Santiago de Pillaro en 2017, 480 y en 2018, 234, finalmente en Quero, en el año 2017 fueron ingresadas 308 causas en 2017 y 105 en el año 2018, demostrando que en el año 2017 el total de los procesos ingresados en los cantones mencionados fue de 5.877.00, mientras que en el año 2018 fue de 3.917.00, concluyendo que los procesos contenciosos judiciales han disminuido en gran parte, ya sea por llegar a un acuerdo extrajudicial, por la cancelación de la deuda, por muerte del deudor, por la no citación de las partes, convenios, etc.

Al momento de adquirir la información mencionada, se determinó la clase de títulos ejecutivos con los que inicio el proceso, siendo con más tendencia la letra de cambio y pagare a la orden, cumpliendo con lo establecido y solicitado en el artículo 142 del COGEP.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

- Determinar las consecuencias que ocasiona la declaratoria de abandono en un juicio ejecutivo.

El desarrollo y logro del objetivo planteado en la investigación, se ha cumplido con la factibilidad por cuanto con la información primaria obtenida de la función judicial. Como de las fuentes secundarias entre ellas la bibliografía empelada han sido necesarias para analizar y determinar las causas de la declaratoria y la vulneración del principio de imparcialidad, por medio de entrevistas a los funcionarios que conforman las Unidades Judiciales Civiles con sede en el cantón Ambato y Abogados en libre ejercicio.

1.2.2 Objetivos específicos

- Investigar estadísticas de procesos ejecutivos ingresados y declarados en abandono durante al año 2017-2018, en las Unidades Judiciales Civiles con sede en el cantón Ambato.

Este objetivo se cumplió con satisfacción ya que la entrevista realizada a la Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadística del Consejo de la Judicatura, desprendió cantidades reales y preciosas de los procesos ingresados y declarados en abandono.

- Analizar los efectos que ocasiona la declaratoria de abandono en la parte actora.

Este objetivo, se realizó mediante encuestas a los funcionarios y Abogados en libre ejercicio, determinando que la declaratoria de abandono trae como consecuencia el traspaso de dominio de bienes que serían usados como garantías para el cobro de la obligación.

- Comparar el término para declarar en abandono una causa según el Código de Procedimiento Civil (CPC) y el COGEP.

Este objetivo, se realizó mediante verificaciones a los funcionarios y Abogados en libre ejercicio entrevistados, quienes afirman que el termino actual de 80 días para declarar en abandono una causa es insuficiente con respecto al anterior que solía ser de 180 días, lo que da paso a la vulneración del principio de imparcialidad.

1.3 Formulación del problema

¿Se vulnera los derechos del acreedor, al pretender hacer exigible una obligación crediticia, una vez declarado abandonado un procedimiento ejecutivo?

1.4 Delimitación

El desarrollo de la investigación se desarrolla dentro del campo jurídico en lo que tienen que ver al derecho civil y mercantil.

Sobre todo, en lo que de las obligaciones mercantiles cuando se los realiza un negocio comercial y su pago se pacta para un cierto tiempo determinado desde la constitución o ejecución del acto mercantil o comercial, firmando para el efecto como medio de garantía de pago un título de crédito, mismo que se hace exigible al momento de cumplir el plazo.

Entre el principal título de crédito que se suscribe entre el acreedor y deudor de dicha obligación, se encuentra la letra de cambio o pagare, que estos deben cumplir con ciertos requisitos que se dan a conocer en el desarrollo de esta investigación. Por lo que su exigibilidad del pago de la obligación crediticia contraída, se lo ejecuta por medio del procedimiento ejecutivo, contemplado en el artículo 142 del Código Orgánico General de procesos de la República del Ecuador.

Campo: Jurídico

Área: Civil

Aspecto: Tramite ejecutivo

CAPÍTULO II METODOLOGIA

La Metodología se basará en el conjunto de procedimientos y técnicas que se aplican de manera ordenada y sistemática para la realización de este estudio, conjuntamente con la modalidad básica de investigación que se obtiene de trabajos de grado, legislaciones, información actual e investigaciones, para llegar al análisis y determinación de la investigación propuesta.

2.1 Materiales

Recursos institucionales

Para realizar una investigación detallada y analítica, fue necesario acudir al alma mater, la Universidad Técnica de Ambato, específicamente a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en la biblioteca y repositorio de la misma se procedió a la búsqueda de temas similares al presente proyecto, sin encontrar casualidad alguna, reforzando el tema por medio de textos relacionados al abandono, títulos ejecutivos, principios, entre otros, al igual que en códigos acorde a los temas a tratar. En el Consejo de la Judicatura de la provincia de Tungurahua, la información que se recabo por medio de los diferentes departamentos de Coordinación, Gestión Procesal, Unidades Judiciales de lo Civil con sede en el cantón Ambato, Análisis y Estadísticas, permitieron determinar con exactitud el ingreso de causas ejecutivas en la provincia de Tungurahua, aquellas que fueron declaradas en abandono y el título con el que fueron presentadas.

Recursos humanos

El principal recurso humano investigador es la parte fundamental para dar inicio al presente proyecto de investigación, mismo que debe cumplir con ciertos requisitos para ser considerado como tal, por ejemplo; debe ser reflexivo, sistemático, analítico, contar con disponibilidad de tiempo, organizado, objetivo, competente y sobre todo,

curioso, gracias a las características mencionadas, la información recabada fue real, eficaz y exacta, indagando a personas autorizadas y conocedores de la materia como los Funcionarios de las Unidades Civiles con sede en el cantón Ambato, conjuntamente con la ayuda, experiencia y conocimiento del Docente Tutor, Dr. Galo Masabanda, quien guio y amplió el presente proyecto, para su mejor realización.

Recursos materiales

La elaboración del presente trabajo se realizó por medio de materiales como internet, medio por el cual se recopiló información sobre el abandono, títulos ejecutivos, procedimiento ejecutivo y más temas a tratar en este proyecto, copias e impresiones de resoluciones, informes, datos, que le dan credibilidad a la investigación, transporte, esferos color azul y negro, cuaderno, resaltador, medios que fueron muy útiles para tomar apuntes, realizar análisis, revisiones, transportarme de un lugar a otro para conseguir el objetivo y cumplir con la realización del presente estudio.

Recursos económicos

Los recursos económicos fueron empleados en la medida que se avanzó con el desarrollo de la investigación, conforme a la planificación establecida. Mismos que fueron devengados por la investigadora.

2.2 Métodos investigativos

Según Chales y Thomas; “El paradigma cualitativo no pretende presentar verdades absolutas, ni leyes de aplicación general, ya que reconoce la diversidad y pluralidad de escenarios, condiciones y situaciones que se presentan en la realidad, que por lo tanto son únicas e irrepetibles, así las observaciones y resultados de sus investigaciones sólo son válidas para el caso particular que se estudia. En cambio en la visión cuantitativa (por su cercanía con las ciencias naturales), intenta tener alcances de formular principios generales, que le permitan más o menos generar escenarios o tendencias que se apliquen al mayor número de casos, el ideal de este paradigma es contar con leyes generales que hayan sido obtenidas del cálculo matemático y de la

objetividad, que no es otra cosa que la racionalidad (heredada de la racionalidad ilustrada), en su versión positiva y que da resultados o productos que supuestamente ayudarán en la construcción de la sociedad en la que nos desarrollamos.”. (Cook, 1982).

La presente investigación es de carácter cuantitativo, dentro de un paradigma crítico positivo, ya que se obtuvo la información necesaria mediante visitas a las Unidades Judiciales de lo Civil del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

2.3 Modalidad básica de investigación

Para dar desarrollo al presente proyecto, se utiliza la modalidad de campo, ya que se extrajo información y datos directamente de la realidad de los hechos ocurridos acerca de las consecuencias que genera la declaración de abandono en un proceso ejecutivo, con el fin de dar contestación o solución al problema a estudiar, permite analizar, determinar, describir, interpretar y entender su naturaleza y factores constituyentes, estudiar las causas y efectos del tema planteado, modalidad en la que el investigador está presente en el lugar en donde ocurren los hechos, para lograr la recolección necesaria de datos útiles para la investigación, mediante fuentes primarias, como documentos oficiales de instituciones públicas, informes técnicos y de investigación de instituciones públicas o privadas, mismas que contienen información nueva y original, resultado de un trabajo intelectual.

Conocida también como investigación in situ, ya que se realiza en el lugar preciso en que suceden los hechos, en este caso, en las Unidades Judiciales de lo Civil con sede en el cantón Ambato, específicamente en la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística lugar en donde se determina con exactitud la cantidad de procesos ingresados y declarados en abandono en los años 2017 y 2018, los efectos que produce la declaratoria de abandono a procesos ejecutivos, derechos violentados.

CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSION

3.1 Análisis y discusión de los resultados Efectos jurídicos que produce el abandono

Se produce cuando las partes que figuran en el proceso, no continúan con la tramitación del mismo por un tiempo de 80 días, una vez transcurrido este término, de oficio o petición de parte, se puede solicitar que se declare abandono de la causa.

“Artículo. 249. Declarado el abandono, se cancelarán las providencias preventivas que se hayan ordenado en el proceso. Si se declara el abandono de la primera instancia, no podrá interponerse nueva demanda. Si se declara el abandono en segunda instancia o en el recurso extraordinario de casación, se tendrá por desistida la apelación o dicho recurso y por firme la resolución recurrida, y se devolverán las actuaciones al tribunal o a la judicatura de donde procedieron” (COGEP, 2015)

Tabla N° 2 Procesos ejecutivos declarados en abandono 2017-2018

PROVINCIA	CANTON	ABANDONO	ABANDONO
TUNGURAHUA	AMBATO	1.645.00	801
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	6	12
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	90	61
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	44	79
TUNGURAHUA	QUERO	22	39
TOTAL		1.807.00	931

Fuente: Consejo de la Judicatura de la Provincia de Tungurahua, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística.

La cancelación de las providencias preventivas, es uno de los efectos más considerables a tomar en cuenta, se entiende como providencias preventivas o medidas

provisionarles, de conservación, de seguridad, precautelarias o de cautela, al medio que busca garantizar el cumplimiento de la obligación presente, futura o presunta, se la puede interponer hasta antes de dictar sentencia, con excepción del embargo que, en procedimiento ordinario, se lo interpone en la etapa de ejecución.

Las providencias preventivas antes señaladas, se encuentran establecidas en el COGEP, específicamente en el TITULO III, PROVIDENCIAS PREVENTIVAS, en el que menciona que antes de la presentación de la demanda y dentro del proceso, se puede solicitar el secuestro o retención de los bienes muebles que aseguran el crédito, esta medida, se puede solicitar aun cuando la causa se hallare en la Corte Provincial, su validez se dará siempre que se pruebe la existencia del crédito y cuando el bien cubra la deuda a cobrar, en cuanto a la prohibición de enajenar, se da sobre los bienes inmuebles del deudor, medida que se inscribe en el Registro de la Propiedad, no podrán inscribirse o hipotecarse los inmuebles que se han prohibido, menos aún imponer gravamen alguno, para su inscripción es necesario el certificado de gravámenes, la prueba de existencia del crédito; la retención se realizara sobre créditos o bienes que sean propiedad del deudor pero que se encuentran en poder de un tercero, para lo que quien los posee deberá ser notificado a fin de que no se los entregue al deudor o dueño, sin antes una orden judicial, podrá impugnarse en el término de tres días, el arraigo, es una medida personal que consiste en comprobar la existencia del crédito, que el deudor sea extranjero y que no contiene bienes suficientes en el país, para cumplir con el pago de la obligación, y el embargo, que se da en la etapa de ejecución siempre y cuando exista una hipoteca.

Tabla N° 3 Procesos ejecutivos declarados en abandono en las Unidades Judiciales Civiles del cantón Ambato

Unidad Judicial Civil	Total, de funcionarios	Ingresos 2017	Abandonos 2017	Ingresos 2018	Abandonos 2018
Dr. Tibanlombo Milton	3	622	240	384	114
Dra. Ramírez Lorena	3	665	233	406	115
Dra. Peláez Juana	3	564	234	344	106
Dr. López Marcelo	3	706	251	551	108

Dr. Paredes Christian	3	610	260	406	102
Dr. Altamirano Diego	3	696	219	664	140
Dra. Naranjo Lidia	3	704	208	632	116
TOTAL		4.567	1.645	3.387	801
Fuente: Consejo de la Judicatura de la Provincia de Tungurahua, Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadística.					

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Mediante la metodología cualitativa a fin de partir sobre conceptos básicos de la problemática, empleando la metodología cuantitativa en virtud de que se obtuvo datos de ingresos de causas en los procedimientos ejecutivos, se logró determinar las consecuencias que genera la declaratoria de abandono en un proceso ejecutivo, los efectos que ocasiona esta figura, al igual que los motivos por los que se declara en abandono un proceso, los medios o documentos que son más comunes al presentar una demanda para su inicio, como pagares y letras de cambio.
- La mayor parte de la población que recurre al procedimiento ejecutivo para exigir el cumplimiento de una obligación crediticia, al no impulsar el proceso, conjuntamente con el termino corto para declarar en abandono, no puedan en lo posterior hacer efectivo su derecho al cobro del dinero prestado por medio de medidas preventivas eficaces como lo son el embargo, prohibición de enajenar, secuestro, retención y arraigo.
- Las providencias preventivas se cancelan una vez que se declara en abandono el proceso, dejando en indefensión al actor, ya que en los bienes por los que se puede hacer efectivo el pago y cumplimiento de una obligación, se puede llevar a cabo el traspaso de dominio, actuando el deudor de mala fe.

4.2 Recomendaciones

- Considerar, comparar y analizar el termino para declarar en abandono una causa, propuesto en el anterior Código de Procedimiento Civil artículo 386, que establece "La primera instancia queda abandonada por el transcurso del plazo de dieciocho meses, sin continuarla. La segunda instancia por el transcurso del plazo de dieciocho meses, lo cual se aplica también cuando interpuesto un recurso, ha transcurrido el plazo de dieciocho meses sin remitirse el proceso. El secretario tendrá responsabilidad civil y/o penal, si fuere del caso.", con el actual COGEP

artículo 245 que menciona; la o el juzgador declarará el abandono del proceso en primera instancia, segunda instancia o casación cuando todas las partes que figuran en el proceso hayan cesado en su prosecución durante el término de ochenta días, contados desde la fecha de la última providencia recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.

- Analizar las consecuencias que genera la declaratoria de abandono en la parte actora y la forma en que beneficia al deudor al cancelar las providencias preventivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. GARCIA FALCONI, J (2017). Análisis jurídico teórico práctico del Código Orgánico General de Procesos. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador, Ortega.
2. BUENAÑO LOJA, R (2018). Código Orgánico General de Procesos Teoría y Práctica con audiencias. Babahoyo: Editorial Jurídica L y L.
3. ABARCA GALEAS, L. (2013). El Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador, Miguel Trujillo.
4. BONEIRE, S. (2009). Una Aproximación socio-jurídica del acceso a la justicia. Colombia: Cenipec.
5. BUSTAMANTE Fuentes, C. (2012). Nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador. Corte Constitucional de Colombia, 081-1994.
6. GARCÍA Moreno, L. Primera edición, (2012), Teoría General del Proceso, México. ALSINA, Hugo, (1963); Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial. Buenos Aires: Ediar Soc. Anon.
7. CUEVA Carrión Luis, Segunda Edición (2013). El Debido Proceso. Quito-Ecuador: Editorial Cueva Carrión.
8. RÁMIREZ García. Primera Edición, (2012). El Debido Proceso. México: Porrúa.
9. HOYOS Arturo. Segunda Edición, (2004). El Debido Proceso. Bogotá-Colombia: Editorial Temis. OYARTE Rafael. Segunda Edición, (2016). El Debido Proceso. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
10. ALVARADO Velloso Ángel. (2004). El Debido Proceso. Bogotá-Colombia: Editorial Temis S.A. ASCENCIO Romero Ángel. Tercera Edición (2003). Teoría General del Proceso. México; Editorial Trillas S.A.
11. VEZCOVI Enrique, Segunda Edición (2006). Teoría General del Proceso. Bogotá-Colombia, Editorial Temis S.A.
12. Villegas, C. d. (09 de 2014). El Principio de Celeridad Procesal y el abandono del Juicio Ejecutivo. Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada. Ambato. Ed. Universidad Técnica de Ambato.
13. Vescovi, E. (1984). Teoría General del Proceso. Bogotá. Ed. Temis.

14. Velazco Celleri, E. (1994). Sistema de Practica Procesal Civil (. Quito. Editorial Pudeleco.
15. Código Orgánico General de Procesos (2016), COGEP. Quito. Ed. Corporación de Estudios y Publicaciones.
16. Editorial Jurídica de Chile. (1999). Código de Procedimiento Civil Volumen 3 Repertorio de Legislación y Jurisprudencia y chilenas. Santiago de Chile: Editorial Jurídica Chile.
17. Gaceta Judicial, Serie XVII. No. 12. (Corte Suprema de Justicia 15 de 01 de 2003).
18. Gaceta Judicial. Año CVIII. , Serie XVIII, No. 5. (Corte Suprema de Justicia 21 de junio de 2007).
19. Gaceta Judicial. Año LVIII. , Serie VIII. Nro. 6. Pág. 593 (Corte Suprema de Justicia 12 de 03 de 1954).
20. Cortes, Carlos. (1946). Títulos Ejecutivos. Universidad Nacional Autónomas de México, Escuela Nacional de Jurisprudencia. Sao Paulo, Brasil. 1946.

Anexo N° 1: Número de causas ingresadas enero 2017 a diciembre 2018 ANEXOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA NÚMERO DE CAUSAS INGRESADAS ENERO 2017 A DICIEMBRE 2018

PROVINCIA	CANTON	INSTANCIA	JUDICATURA	MATERIA	PROCEDIMIENTO	TIPO ACCION	MBRE TIPO ACCION	DELITO	CATEGORIZACION PROCEDIMIENTO	CAUSAS INGRESADAS 2017	CAUSAS INGRESADAS 2018
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE CHEQUE PROTESTADO	EJECUTIVO	2	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	20	15
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	13	24
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	EJECUTIVO	1	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	DOCUMENTOS PRIVADOS LEGALMENTE RECONOCIDOS O RECONOCIDOS POR DECISION JUDICIAL	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	LAS ORDENADAS POR LEY ART. 347 #8	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE DINERO	EJECUTIVO	1	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	CONFLICTO DE COMPETENCIA,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	CONFLICTO DE COMPETENCIA,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	2	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	2	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	RECURSO DE HECHO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	1	1

TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE CHEQUE PROTESTADO	EJECUTIVO	4	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE FACTURAS	EJECUTIVO	1	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	117	40
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	111	64
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE SOBREGIRO SOBRE CUENTA CORRIENTE	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	EJECUTIVO	7	14
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PROMISORIO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	DINERO	EJECUTIVO	3	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	EJECUCION DE SENTENCIA	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE DINERO	EJECUTIVO	4	3
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE OBLIGACIONES CONSTANTES EN DOCUMENTOS PRIVADOS RECONOCIDOS LEGALMENTE	EJECUTIVO	-	1

TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	TERCERIA EXCLUYENTE	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	-	5
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	5	11
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	EJECUTIVO	1	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	DOCUMENTOS PRIVADOS LEGALMENTE RECONOCIDOS O RECONOCIDOS POR DECISION JUDICIAL	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	TRANSACCION EXTRAJUDICIAL (ART. 347 COGEP)	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUCION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	2	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUCION	EMBARGO Y REMATE DE BIEN CON RESERVA DE DOMINIO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUCION	EMBARGO Y REMATE DE PRENDA	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE CHEQUE PROTESTADO	EJECUTIVO	28	11
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	749	678
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	3,333	2,425
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COMPROBANTE DE PAGO PARCIAL CON EFECTOS DE CHEQUE PROTESTADO	EJECUTIVO	3	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	EJECUTIVO	81	19
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COPIA Y LA COMPULSA AUTENTICAS DE LAS	EJECUTIVO	1	1

								ESCRITURAS PUBLICAS			
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PROMISORIO	EJECUTIVO	1	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	DECLARACION DE PARTE HECHA CON JURAMENTO ANTE UNA O UN JUZGADOR COMPETENTE	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	DOCUMENTOS PRIVADOS LEGALMENTE RECONOCIDOS O RECONOCIDOS POR DECISION JUDICIAL	EJECUTIVO	4	5
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	ACTURA O PRIMA DE SEGUROS	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	LAS ORDENADAS POR LEY ART. 347 #8	EJECUTIVO	5	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE DINERO	EJECUTIVO	8	5
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	TRANSACCION EXTRAJUDICIAL (ART. 347 COGEP)	EJECUTIVO	4	11
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	MONITORIO	CHEQUE PRESENTADO AL COBRO FUERA DE PLAZO	EJECUTIVO	1	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	MONITORIO	DOCUMENTOS	EJECUTIVO	2	2
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	ORDINARIO	COBRO DE DINERO	EJECUTIVO	14	7
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	UTIVO,N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	1	2
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	UTIVO,N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	3	11
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	UTIVO,N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	MONITORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE CHEQUE PROTESTADO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	6	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	14	6

TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	1	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	1	3
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	J CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE DINERO	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	-	2
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	-	6
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	23	16
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	81	65
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COMPROBANTE DE PAGO PARCIAL CON EFECTOS DE CHEQUE PROTESTADO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COPIA Y LA COMPULSA AUTENTICAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	DOCUMENTOS PRIVADOS LEGALMENTE RECONOCIDOS O RECONOCIDOS POR DECISION JUDICIAL	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	EJECUTIVO,N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	1	1
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	1	-

			BAÑOS DE AGUA SANTA									
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO		EJECUTIVO-		3
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN		EJECUTIVO2		7
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO		EJECUTIVO35		21
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN		EJECUTIVO267		77
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COPIA Y LA COMPULSA AUTENTICAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS		EJECUTIVO1		-
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	LAS ORDENADAS POR LEY ART. 347 #8		EJECUTIVO-		1
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	TRANSACCION EXTRAJUDICIAL (ART. 347 COGEP)		EJECUTIVO-		1
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	ORDINARIO	COBRO DE DINERO		EJECUTIVO1		1
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN		EJECUTIVO3		-
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO		EJECUTIVO1		-
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO		EJECUTIVO-		4
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN		EJECUTIVO2		19
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE DINERO		EJECUTIVO-		1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	TRANSACCION EXTRAJUDICIAL (ART. 347 COGEP)		EJECUTIVO-		1

TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE CHEQUE PROTESTADO	EJECUTIVO	6	1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	87	97
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	310	241
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	EJECUTIVO	5	1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PROMISORIO	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE DINERO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	TRANSACCION EXTRAJUDICIAL (ART. 347 COGEP)	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	UTIVO,N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	2	-
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL	DEPRECATORIO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	2	14
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	49	48
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	423	168
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	EJECUTIVO	2	2

TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL	UTIVO,N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	-	1
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL	UTIVO,N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	2	1
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	EJECUTIVO	1	-
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	EJECUTIVO	1	-
TOTAL GENERAL		5,879	4,190								

Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE) Fecha de corte: 30 de abril de 2019

Anexo N° 2: Número de causas ingresadas enero 2017 a diciembre 2018
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA NÚMERO DE CAUSAS RESUELTAS ENERO 2017 A DICIEMBRE 2018

PROVINCIA	CANTON	INSTANCIA	JUDICATURA	MATERIA	PROCEDIMIENTO	TIPO ACCION	NOMBRE TIPO ACCION	DELITO	NOMBRE PROVIDENCIA	FORMA TERMINACION	RECATGORIZACION PROCEDIMIENTO	RECATGORIZACION FORMA DE TERMINACION	CAUSAS RESUELTAS 2017	CAUSAS RESUELTAS 2018
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO DEL RECURSO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO DEL RECURSO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO DEL RECURSO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO DEL RECURSO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL	APELACION,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	LAS ORDENADAS POR LEY ART. 347 #8	ABANDONO DEL RECURSO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO DEL RECURSO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE OBLIGACIONES CONSTANTES EN DOCUMENTOS PRIVADOS RECONOCIDOS LEGALMENTE	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	SALA DE CORTE PROVINCIAL	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	ORDINARIO	LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE CHEQUE PROTESTADO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	2	2
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA	14	12

												ART. 87 # 1		
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	16	62
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE COMPARENCIA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARENCIA ART. 87 # 1	11	21
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	70	304
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARENCIA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARENCIA ART. 87 # 1	2	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	-	6
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	ORDINARIO	COBRO DE DINERO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARENCIA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARENCIA ART. 87 # 1	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	ORDINARIO	COBRO DE DINERO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO	1	2

												PROCESA L ART. 245		
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRAT O DE MUTUO O PRESTAMO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESA L ART. 245	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	4	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	8	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	DINERO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	CHEQUE PROTEST ADO POR FALTA O INSUFICI ENCIA DE FONDOS DEL GIRADOR (ART. 57 DE LA L.CH.)	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	3	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE CHEQUE PROTEST ADO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	7	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE FACTURA S	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	2	-
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	207	36
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	878	176
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRAT O DE MUTUO O PRESTAMO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	12	7

TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE PRESTAMO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	3-	
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COPIA O COMPULSA AUTENTICA DE ESCRITURA	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1-	
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	DINERO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	100	29
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	EJECUCION DE CONTRATO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	EJECUTIVO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	7	5
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	33	10
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	LETRA DE CAMBIO ART. 410 CODIGO DE COMERCIO ART. 413.CPC.	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	6-	
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	110	29
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGARE A LA ORDEN ART. 486 CODIGO DE COMERCIO ART. 413.CPC.	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	8	3
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGARE E HIPOTECA	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	-	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE DINERO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	4	7
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE OBLIGACIONES CONSTANTES EN DOCUMENTOS PRIVADOS RECONOCIDOS LEGALMENTE	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	3-	

TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	ORDINARIO	LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	6	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	ORDINARIO	LETRA DE CAMBIO ART. 410 CODIGO COMERCIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1-	
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	35	9
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	123	32
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	6	1
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	DINERO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1-	
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGO DE OBLIGACIONES CONSTANTES EN DOCUMENTOS PRIVADOS RECONOCIDOS LEGALMENTE	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1-	
TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD JUDICIAL	UJ CIVIL DE AMBATO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	ORDINARIO	LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	-	2
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	-	1
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	1-	
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO	-	6

			DE AGUA SANTA					A LA ORDEN	PROCESAL ART. 245			IMPULSO PROCESA L ART. 245		
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	1
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	2
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	LETRA DE CAMBIO ART. 410 CODIGO DE COMERCIO ART. 413.CPC.	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	2
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	ORDINARIO	LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE CHEQUE PROTESTADO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESA L ART. 245	-	1
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESA L ART. 245	2	8
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	1	1
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESA L ART. 245	1	25

												L ART. 245		
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL NO_COGEP	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1-	
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	4-	
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	12	4
TUNGURAHUA	QUERO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1-	
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	1	2
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	3	12
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	2	4
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	11	44
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	-	1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE	ABANDONO POR FALTA DE	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR	1	1

			ENTE DE PELILEO					PAGARE A LA ORDEN	IMPULSO PROCESAL ART. 245			FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245		
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL NO_COGEP	N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1-	
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	14	6
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	40	8
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	LETRA DE CAMBIO ART. 410 CODIGO DE COMERCIO ART. 413.CPC.	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1	1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGARE A LA ORDEN ART. 486 CODIGO DE COMERCIO ART. 413.CPC.	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	3	1
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	ORDINARIO	LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	1-	
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	5-	
TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	7-	
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENCIA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO POR FALTA DE COMPAR	-	1

												EFECENCIA ART. 87 # 1		
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPET ENTE DE PILLARO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDO NO POR FALTA DE IMPULSO PROCESA L ART. 245	1	2
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPET ENTE DE PILLARO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE COMPARECENC IA ART. 87 # 1	N/D	EJECUTIVO	ABANDO NO POR FALTA DE COMPAR ECENCIA ART. 87 # 1	2	3
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPET ENTE DE PILLARO	CIVIL	EJECUTIVO,N/D	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO POR FALTA DE IMPULSO PROCESAL ART. 245	N/D	EJECUTIVO	ABANDO NO POR FALTA DE IMPULSO PROCESA L ART. 245	4	9
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPET ENTE DE PILLARO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDO NO	5	15
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPET ENTE DE PILLARO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDO NO	21	30
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPET ENTE DE PILLARO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	LETRA DE CAMBIO ART. 410 CODIGO DE COMERCI O ART. 413.CPC.	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDO NO	4	5
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPET ENTE DE PILLARO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	PAGARE A LA ORDEN ART. 486 CODIGO DE COMERCI O ART. 413.CPC.	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDO NO	5	4
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPET ENTE DE PILLARO	CIVIL NO_COGEP	N/D,ORDINARIO	CAUSA	ORDINARIO	LETRA DE CAMBIO	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDO NO	-	1
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPET ENTE DE PILLARO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE LETRA	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDO NO	2	1

								DE CAMBIO						
TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	UNIDAD JUDICIAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	CIVIL NO_COGEP	ORDINARIO	CAUSA	EJECUTIVO	COBRO DE PAGARE A LA ORDEN	ABANDONO	N/D	EJECUTIVO	ABANDONO	2	8

Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE) Fecha de corte: 30 de abril de 2019